

D. Mario Pestaña Sartorius, con D.N.I. 800061-Y, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de CREDIT SUISSE GESTIÓN SGIIC, S.A., con domicilio en Madrid, c/ Prim, 14, e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la C.N.M.V. con el núm. 173;

D. Julio Molina Serna, con D.N.I. 07236488-K, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de GLOBAL GESTIÓN SGIIC, S.A., con domicilio en Madrid, c/ Claudio Coello, 33, e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la C.N.M.V. con el núm. 129; y

D. Alberto Erhardt Alzaga, con D.N.I. 033501056S y D. Rafael del Villar Alvarez, con D.N.I. 05398347-V, en calidad de Apoderados de CREDIT SUISSE SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio en Madrid, Pº de Recoletos 17, e inscrita en el Registro de Depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva de la C.N.M.V. con el núm. 197,

EXPONEN

- I. Que CREDIT SUISSE GESTIÓN SGIIC, S.A. (en adelante, "CREDIT SUISSE GESTIÓN") y GLOBAL GESTIÓN SGIIC, S.A. (en adelante, "GLOBAL GESTIÓN"), han acordado iniciar los trámites para la fusión por absorción de GLOBAL GESTIÓN por parte de CREDIT SUISSE GESTIÓN, según el Proyecto de Fusión elaborado y suscrito por los Consejos de Administración de ambas sociedades, hecho que ya ha sido comunicado a ese Centro Directivo con anterioridad al presente escrito.
- II. Que como también ya se ha informado a ese Centro Directivo, el motivo de la fusión es evitar una duplicidad de funciones en el seno de un mismo grupo económico, ya que las dos sociedades que se pretenden fusionar tienen un mismo accionista único, que es Credit Suisse Sucursal en España.

En consecuencia, con esta fusión se pretende que la sociedad resultante de la misma, al tener una mayor dimensión, pueda realizar en mejores condiciones la negociación de las operaciones propias de su actividad, así como beneficiarse de ciertas economías de escala, como la unificación de la remisión de información a los organismos reguladores (C.N.M.V.), y la reducción de costes por servicios jurídicos, contables o de carácter administrativo que en la actualidad son soportados por ambas sociedades.

- III. Que la fusión que se pretende realizar conlleva la extinción de la absorbida GLOBAL GESTIÓN y la sustitución en sus funciones y actividad por la absorbente CREDIT SUISSE GESTIÓN, manifestando en este acto la primera que permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta el cumplimiento de todos

los trámites y requisitos necesarios hasta su efectiva sustitución, y la segunda su disposición a aceptar tales funciones.

Esta sustitución requiere la correspondiente autorización de la C.N.M.V., de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las IIC y en el artículo 57.1 de su Reglamento.

Debe ponerse de manifiesto que la sustitución cuya autorización se pretende no implica un cambio de control respecto de las entidades afectadas, por cuanto, como ya se ha indicado anteriormente, las dos gestoras involucradas en la fusión pertenecen en su totalidad a un único accionista.

- IV. Que siendo la sustitución que se solicita consecuencia de la fusión entre dos Sociedades Gestoras del mismo grupo, ello excluye el derecho al reembolso de los partícipes, según establece el último párrafo del artículo 28.3 de la Ley 46/1984.

Dicho precepto requiere la acreditación de la continuidad en la gestión, a cuyo efecto se acompaña con este escrito una memoria justificativa de dicha continuidad.

- V. La sustitución de GLOBAL GESTIÓN por CREDIT SUISSE GESTIÓN conllevará la consiguiente modificación de los Reglamentos de Gestión de los Fondos de Inversión afectados por dicha sustitución, que son los siguientes:

<u>Tipo de fondo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº Registro</u>	<u>Arts. afectados</u>
- FIM	Global Variable FIM	250	Art. 1, Art. 2
- FIM	Integral Variable FIM	274	Art. 1, Art. 2
- FIM	Gestiglobal FIM	349	Art. 1, Art. 2
- FIM	Global Bolsa FIM	1.392	Art. 4

Se acompaña también con este escrito la redacción propuesta de los artículos a modificar de cada uno de los Reglamentos de Gestión afectados, que se adjuntan al mismo como ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III Y ANEXO IV.

Por todo lo anterior,

SOLICITAN a la C.N.M.V. se tenga por presentado este escrito y los documentos que al mismo se acompañan, y en su virtud

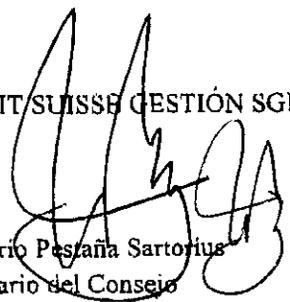
- a) se autorice la sustitución de la Sociedad Gestora GLOBAL GESTIÓN SGIIC, S.A. por la Sociedad Gestora CREDIT SUISSE GESTIÓN SGIIC, S.A.;

- b) se tenga por acreditada la continuidad en la gestión por parte de CREDIT SUISSE GESTIÓN, no habiendo lugar por tanto al derecho de reembolso de los partícipes, según lo previsto en el último párrafo del artículo 28.3 de la Ley 46/1984; y
- c) se autorice la modificación de los Reglamentos de Gestión de los Fondos de Inversión afectados por la sustitución de la Sociedad Gestora, indicados en el Expositivo V del presente escrito.

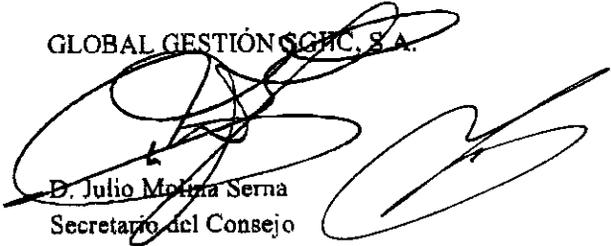
Madrid, a 14 de junio de 2001.

CREDIT/SUISSE GESTIÓN SGIC, S.A.

GLOBAL GESTIÓN SGIC, S.A.

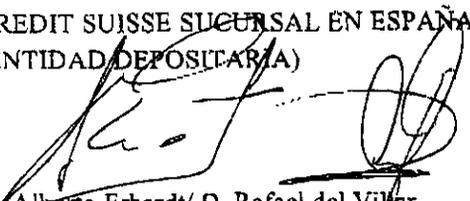


D. Mario Pestaña Sartorius
Secretario del Consejo



D. Julio Molina Serna
Secretario del Consejo

CREDIT SUISSE SUCURSAL EN ESPAÑA
(ENTIDAD DEPOSITARIA)



D. Alberto Erhardt/ D. Rafael del Villar



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES
ATN. DÑA. ANA BAYÓN